

INFORME SECRETARIAL. - Bogotá, D.C., 6 de diciembre de 2022 se informa al señor Juez, que el presente proceso ingresa al Despacho previa consulta informando que el valor de los porcentajes respecto a la entrega de dineros, se encuentra invertido, dado que el capital de la demanda acumulada es superior a la demanda principal. **Sírvase proveer.**

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., Veinte de Enero de Dos Mil Veintitrés

PROCESO: 2014-0786

En atención al informe secretarial que antecede, encuentra esta judicatura que en efecto se incurrió en un error involuntario en el inciso final del auto calendarado 27 de septiembre de 2022, al invertir los porcentajes frente a la entrega de dineros, dado que, al verificar las liquidaciones de crédito y costas de la demanda principal y acumulada, se establece que el porcentaje mayor se encuentra en cabeza de la demanda acumulada y el porcentaje menor en la demanda acumulada.

En razón a lo anterior, con apego a lo normado en el artículo 286 del C.G. del Proceso, se **RESUELVE:**

PRIMERO: CORREGIR el inciso final del auto calendarado 27 de septiembre de 2022, en el sentido de indicar que los dineros deben entregarse a prorrata entre la **demand principal que equivale al 19.25% y demanda acumulada al 80.74%** y no como allí quedó plasmado. Las demás partes del auto permanecerán incólumes.

NOTIFÍQUESE,

HENRY ARMANDO MORENO ROMERO
Juez

JUZGADO 17 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.

Bogotá, D. C., 23 de enero de 2023
Notificado por anotación en ESTADO
No. 003

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria